



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinte y seis (26) de octubre de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto : PROCESO ORDINARIO
Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación : N° 70001-23-31-000-2000-01242-00
Demandante : RAIMUNDO ZUÑIGA ORTEGA
Demandado : MUNICIPIO DE SAN BENITO DE ABAD- SUCRE

Asunto:

Ingresar al Despacho el proceso de la referencia, para decidir sobre el archivo del mismo.

I.- CONSIDERACIONES:

En atención a la nota secretarial que antecede y como quiera que se surtió el trámite de segunda instancia ante H. Tribunal Administrativo de Caldas, corporación que mediante sentencia de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015), **REVOCO** la sentencia proferida por este juzgado en primera instancia en fecha 19 de septiembre de 2007, este Despacho, dictara auto de obediencia al superior; así mismo se ordenara que por secretaria se le dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral Sexto de la sentencia del ad quem, en el sentido de remitir copia de la sentencia de segunda instancia a la Procuraduría Provincial de Sincelejo.

En mérito de lo anterior mente considerado el Juzgado Séptimo administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el superior.

SEGUNDO.- DÉSELE cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto de la sentencia del ad quem, en el sentido de remitir copia de la sentencia de segunda instancia a la Procuraduría Provincial de Sincelejo

TERCERO.- Cumplida la orden anterior **ARCHÍVESE** el expediente, déjense las respectivas constancias en los libros radicales y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo contencioso Administrativo Oral

ejvs

